

DECLARA Y CALIFICA COMO ZONA REZAGADA EN MATERIA SOCIAL Y APRUEBA PLAN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, PARA LAS COMUNAS DE VICTORIA, ERCILLA, COLLIPULLI, TRAIQUÉN, LOS SAUCES, LUMACO Y PURÉN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4771/

SANTIAGO, 13 de julio de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1.985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N°258, de 06 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L N°1-19175, que Fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno Y Administración Regional; en la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 — Programa 06 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N°975, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social; y el Oficio N° 1469, de fecha 18 de junio de 2020, de la Dirección de Presupuestos, que aprueba el compromiso financiero del Gobierno Regional de La Araucanía para la ejecución del Plan de Desarrollo para la Zona Rezagada denominada “Entre Los Andes y Nahuelbuta, por más esperanzas y oportunidades”; el informe de evaluación desarrollado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y, las Resoluciones N°s. 7 y 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las propuestas de territorios como Zonas Rezagadas y sus respectivos Planes de Desarrollo Territorial constituyen un instrumento de planificación regional compuesto entre otros elementos, por un conjunto de iniciativas, acciones e inversiones para el desarrollo de un territorio determinado, las cuales han sido priorizadas por el gobierno regional, con el objeto de superar el rezago en materia social.

2.- Que, según da cuenta el Decreto N° 975, citado en los vistos de la presente resolución, los gobiernos regionales deberán presentar ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la propuesta de territorio y su Plan de Desarrollo para Zonas Rezagadas, a más tardar el 30 de abril de cada año.





3.- Que, según el artículo N°10 del decreto antes mencionado, en cada región existirá un plan de desarrollo vigente, exceptuando en aquellas regiones cuyo indicador de pobreza ponderada de acuerdo con la última medición disponible, sea mayor o igual en 1,5 al promedio ponderado de pobreza nacional. Es por lo anterior y considerando los resultados vigentes de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) en su versión 2017, la única región del país que cumple con esta condición es la región de La Araucanía, razón por la cual puede contar con dos planes vigentes.

4.- Que, mediante oficio N°4.942, del 30 de diciembre de 2019, enviado por el Gobierno Regional de La Araucanía, se da cuenta de la aprobación del territorio como zona rezagada, compuesto por las comunas de Victoria, Ercilla, Collipulli, Traiguén, Los Sauces, Lumaco y Purén y su respectivo plan de desarrollo, los cuales se encuentran aprobados de acuerdo a lo indicado en el certificado del Consejo Regional N°1.950 del 19 de diciembre de 2019.

5.- Que, de acuerdo con las normas vigentes, los planes presentados por los gobiernos regionales deberán ser evaluados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, verificando el cumplimiento de todos los elementos requeridos por la Política Nacional de Zonas Rezagadas en materia social, conforme lo dispuesto en el artículo N°9 del Decreto N°975.

6.- Que, la División de Desarrollo Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Unidad de Territorios de Convergencia, es la encargada de desarrollar dichas evaluaciones y coordinar las gestiones de seguimiento técnico y financiero de los Planes Especiales de Desarrollo de Zonas Extremas y Zonas Rezagadas, con el fin de elevar la calidad de vida de sus habitantes, con especial énfasis en aquellos que habitan las zonas aisladas y desventajadas, promoviendo su inserción plena y niveles de desarrollo acorde con los del resto del país.

7.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto N°975, de 2018, que Aprueba el Reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en materia social, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo realizará una evaluación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos en dicho Reglamento, considerando en su evaluación, los antecedentes remitidos por el gobierno regional correspondiente y su participación en el financiamiento del Plan de Desarrollo presentado.

8.- Que, en este contexto, la referida evaluación del Plan de Desarrollo Territorial y su respectiva propuesta de territorio como Zona Rezagada, presentado por el gobierno regional indicado, ha resultado favorable, toda vez que se observan contenidas todas las exigencias identificadas en el artículo 9° del precitado decreto, según da cuenta el acta de evaluación que se acompaña a la presente resolución.





9.- Que, la aprobación del Plan en comento, considera los recursos financieros para materializar, operativizar e implementar las iniciativas que forman parte del Plan de Desarrollo del territorio en cuestión, en particular de aquellos provenientes del gobierno regional mencionado, los cuales se encuentran debidamente aprobados por la Dirección de Presupuestos, según da cuenta el Oficio N°1469, de fecha 18 de junio de 2020, por un monto total estimado de M\$ 156.109.483, cuya vigencia será de ocho años a partir de la fecha de total tramitación de la presente resolución. Señalándose, además, que: "...dicho financiamiento será con cargo a los recursos que anualmente se asignen en la Ley de Presupuestos para este fin".

10.- Que, en razón de lo expuesto, la presente resolución viene en calificar y declarar el territorio denominado "Entre Los Andes y Nahuelbuta, por más esperanzas y oportunidades" propuesto por el Gobierno Regional de La Araucanía, compuesto por las comunas antes mencionadas, como Zona Rezagada en materia social y aprobar su respectivo Plan de Desarrollo, el cual entrará en vigencia, para todos los efectos, a contar de la fecha de total tramitación de este acto administrativo

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE como Zona Rezagada en materia social, el territorio denominado "Entre los Andes y Nahuelbuta" compuesto por las comunas de "Victoria, Ercilla, Collipulli, Traiguén, Los Sauces, Lumaco y Purén", presentado por el Gobierno Regional de La Araucanía, por un periodo de ocho años, a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRÚEBASE, el plan de desarrollo, presentado por el Gobierno Regional de La Araucanía, cuya composición considera 155 iniciativas, con un costo total estimado de M\$346.090.425, cuya vigencia se extenderá hasta por ocho a partir de la total tramitación de la presente resolución, cuyo texto íntegro se transcribe seguidamente:





ARTÍCULO TERCERO: ENVÍESE, la cartera de iniciativas que considera el Plan de Desarrollo de la región antes indicada, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y asimismo a su Secretaría Regional Ministerial en la región de La Araucanía, según indica el artículo N°11, del Decreto N°975, sobre Política Nacional de Zonas Rezagadas, a fin de que estas puedan ser evaluadas bajo enfoque costo/eficiencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL
Y ADMINISTRATIVO



HSH/CAC/JHN /MPT/MP/FPLE/cvg
DISTRIBUCIÓN:

1. Gobierno Regional de La Araucanía
2. Gabinete – SUBDERE.
3. Fiscalía – SUBDERE.
4. Departamento de Fortalecimiento y Gestión Regional – SUBDERE.
5. Unidad Territorios de Convergencia – SUBDERE.
6. Oficina de partes – SUBDERE.

